

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2017

**Señores**  
**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**PRESENTE**

**Ref.: Cablevisión Holding S.A.**  
**Hecho Relevante**

De nuestra consideración:

Agustín Medina Manson, en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de Cablevisión Holding S.A. (la Sociedad) según personería ya acreditada, con domicilio constituido en la calle Florida 954, C.A.B.A., Fax 5236-0543, me dirijo a Uds., continuando con lo informado con fecha 25-9-2017, a fin de informar que el Directorio de la Sociedad resolvió tomar razón de la aceptación, por parte de los Prestamistas y del Agente de la Garantía- Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina-, de la oferta de prenda, oportunamente formulada por la Sociedad y en consecuencia procedió a constituir derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio de Citibank, N.A. Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch como Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de Préstamo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Agustín Medina Manson

**Acta de Directorio:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 11.20 horas, se reúne en la sede social sita en la calle Tacuarí 1842, Piso 4°, el Directorio de Cablevisión Holding S.A. (la “Sociedad”) con la presencia de los Señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie. Abierto el acto por el Sr. Presidente Alejandro Alberto Urricelqui, somete a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: **1) Toma de razón de la aceptación de la Oferta de Prenda de fecha 27 de septiembre de 2017 remitida por la Sociedad.**

Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que tal como fuera considerado por este Directorio en su reunión próxima pasada, con fecha 25 de septiembre del corriente año la Sociedad ha recibido sendas comunicaciones de los Prestamistas, Organizadores, Agentes de Garantías y del Agente Administrativo –tal como dichos términos se encuentran definidos en dicha reunión de Directorio - en virtud de las cuales han notificado a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo que fuera remitida con fecha 24 de septiembre del corriente año (indistintamente, el “Préstamo” o el “Contrato de Préstamo”). En el marco de dicho Préstamo, y a fin de garantizar las obligaciones asumidas por la Sociedad bajo el mismo, en el día de la fecha se remitió a los Prestamistas y a la Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (el “Agente de la Garantía”) una Oferta de Prenda cuyos términos principales definitivos resultan ser los siguientes: Deudor Prendario: Cablevisión Holding S.A. en su carácter de Prestataria bajo el Préstamo; Prestamistas: CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH e ITAÚ Unibanco S.A., Nassau Branch; Agente de la Garantía: Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina; Régimen de la Prenda: Cablevisión Holding S.A. constituye derecho real de prenda en primer grado de privilegio a favor de las Partes Garantizadas (tal como dicho término se encuentra definido en el Préstamo) sobre la cantidad de acciones ordinarias de Cablevisión S.A. de titularidad de Cablevisión Holding S.A. que surja de la aplicación del Ratio de Colateralización (“*Collateralization Ratio*”) –tal como dicho término se encuentra definido en el Préstamo-; Obligaciones Garantizadas: todas las obligaciones de cualquier naturaleza a cargo de la Prestataria, incluidas las obligaciones asumidas con los Agentes, Prestamistas, respecto de cualquier “Documento de

Crédito” (“*Credit Documents*”) –tal como dicho término se encuentra definido en el Préstamo-, ya sean respecto del capital, intereses, honorarios, impuestos, indemnizaciones, entre otros; Tenedor de las Acciones Prendadas: el Agente de la Garantía -Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina-en beneficio de las Partes Garantizadas; Ejercicio de derechos sobre las acciones prendadas: hasta tanto no ocurra un “Evento de Incumplimiento” (“*Event of Default*”) –tal como dicho término se encuentra definido en el Préstamo- la Sociedad tiene el derecho de ejercer todos los derechos económicos – incluyendo los dividendos- y políticos sobre las acciones prendadas siempre y cuando su ejercicio no sea incompatible con los términos de los Documentos de Crédito; Otorgamiento de poder: a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Prestataria, y ejecutar la prenda sobre las acciones, la Sociedad otorgará poder especial irrevocable a favor del Agente de la Garantía- Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina- que tendrá validez ante el acaecimiento o durante un Evento de Incumplimiento; Vencimiento de la prenda: el día en que las Obligaciones Garantizadas sean abonadas o cumplimentadas en su totalidad, a entera satisfacción del Agente de la Garantía; Ley y Jurisdicción aplicable: Leyes de la República Argentina. Tribunales competentes en materia comercial de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, el Sr. Presidente manifiesta que, en el día de la fecha, la Sociedad ha recibido sendas comunicaciones de los Prestamistas y del Agente de la Garantía- Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina- mediante las cuales han notificado a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Prenda (indistintamente, la “Prenda” o el “Contrato de Prenda”). En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente mociona concretamente: (i) tomar razón de la aceptación de la Oferta de Prenda remitida por la Sociedad en el día de la fecha; (ii) notificar a Cablevisión S.A., de conformidad con lo prescripto en el artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la constitución del derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase “A” de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad; y (iii) otorgar el Poder Especial Irrevocable adjunto como Anexo C a la Oferta de Prenda. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación, se somete a consideración, el segundo punto del orden del día: **2) Otorgamiento de Poder**

**Especial Irrevocable.** Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de lo resuelto en el punto precedente y en el marco del Contrato de Préstamo y el Contrato de Prenda se torna necesario, y así lo mociona concretamente, otorgar un Poder Especial irrevocable a favor de la Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina para que, por intermedio de sus representantes legales y/o apoderados puedan, en nombre y representación de la Sociedad, y actuando en forma indistinta, con respecto al Contrato de Prenda: (a) suscribir y pagar el precio de cualquier y todas las Acciones Adicionales y Subsecuentes que fuera requerido a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo; (b) notificar a Cablevisión S.A. o al emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes, según fuera aplicable, acerca de la constitución de la prenda bajo el Contrato de Prenda y solicitar la registración de dicha Prenda en el libro de registro de acciones de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes; (c) (x) depositar cualquier Acción Adicional y/o Subsecuente en la cuenta de la Sociedad en Caja de Valores; (y) notificar a Caja de Valores la creación de la prenda sobre cualquier Acción Adicional y/o Subsecuente, instruir a Caja de Valores la anotación de la Prenda en el registro de accionistas del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes, firmar y presentar cualquier formulario requerido por la Caja de Valores; (d) informar a Cablevisión S.A. y/o al emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes, según fuera aplicable, sobre los intereses, cesiones o transferencias, totales o parciales, de los derechos que surgen de la Prenda, según el artículo 215 de la Ley General de Sociedades y solicitar que tales intereses, cesiones o transferencias sean registrados en el libro de registro de acciones de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes; (e) cobrar o causar el cobro de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes de todo dividendo o reparto de utilidades de cualquier tipo efectuado o distribuido por Cablevisión S.A. o el emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes en relación a las acciones preñadas bajo el Contrato de Prenda, para que los mismos sean preñados bajo la Prenda; (f) ejercer el derecho a voto correspondiente a las acciones preñadas, y a los derechos económicos relacionados con las acciones preñadas, con el máximo alcance permitido por las leyes correspondientes; (g) recibir para su propio beneficio y por medio de subrogación, en el evento de rescate de acciones,

fusión, escisión, fusión por absorción, reducción de capital, reorganización, transformación y liquidación de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes, las acciones a las que la Sociedad tuviere derecho a cambio de las acciones prendadas o, de ser aplicable, los fondos provenientes del rescate, reducción o liquidación al igual que cualquier monto o bien que se pudiere recibir en el futuro como resultado de la liquidación y/o transferencia, total o parcial, de las acciones prendadas y/o por cualquier otro motivo o en cualquier otra cuenta que tuviere efecto similar (los cuales quedarán todos sujetos a la Prenda); (h) cobrar o causar el cobro de la Sociedad de toda otra acción adicional que pudiera emitirse por cualquier razón o concepto que se deba incluir en la Prenda según se establece en el Contrato de Prenda; y realizar en nombre de la Sociedad todas las comunicaciones que fueren necesarias con el fin de registrar en el libro de registro de acciones de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes la constitución de la Prenda sobre cualquier Acción Adicional y/o Subsecuente recibida por la Sociedad; (i) ejecutar, a nombre de la Sociedad, todos y cada uno de los documentos requeridos para, en caso en que ocurriere y perdurare un “Evento de Incumplimiento” según dicho término se encuentra definido en el Contrato de Préstamo, puedan asistir, en nombre y representación de la Sociedad, a todas las asambleas de accionistas de Cablevisión S.A. o del emisor de Acciones Adicionales y/o Subsecuentes y votar las acciones prendadas; y (j) en caso de ejecución de la Prenda y de subasta de las acciones Prendadas, celebrar y ejecutar en nombre de la Sociedad todos y cada uno de los documentos requeridos para transferir las acciones prendadas a favor de los compradores. Se deja constancia que: (i) todos los contratos, documentos, instrucciones, certificados, modificaciones, reemplazos, extensiones, suplementos, seguros, escrituras, instrumentos, notificaciones, cartas, comunicaciones y transacciones ejecutadas por el apoderado obligarán a la Sociedad y tendrán el mismo efecto que si hubiera sido ejecutados por la Sociedad; (ii) este poder tiene carácter irrevocable y estará vigente hasta el cumplimiento por la Sociedad de todas y cada una de sus obligaciones asumidas bajo el Contrato de Préstamo y todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo aquellos documentos allí identificados como “Documentos de Crédito”; (iii) este poder está sujeto y debe ser interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Argentina; (iv) los

términos utilizados en el presente y no definidos tendrán el significado asignado en el Contrato de Prenda, (v) los apoderados no recibirán contraprestación alguna por el desempeño del poder y (vi) el presente poder se otorga expresamente sin facultades de sustitución. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad. Asimismo, se aprueba también por unanimidad, autorizar al Sr. Presidente y/o Vicepresidente a elevar a escritura pública el poder especial que por este acto se otorga. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas.

**FIRMANTES:**

Directores: Alejandro Alberto Urricelqui, Sebastian Bardengo, Pablo César Casey, Hernán Pablo Verdaguer, Francisco Iván Acevedo, Marcelo Alejandro Trivarelli, Nelson Damián Pozzoli, Alan Whamond, Gervasio Colombres y Gonzalo Blaquier.

Comisión Fiscalizadora: Carlos Alberto Pedro Di Candia y Pablo Gabriel San Martín